

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 133

LUNES 6 DE JUNIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.143

Premios a la Nupcialidad

La distribución de los Premios a la nupcialidad establecidos por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará, por lo que se refiere a los concursos de julio y agosto del año actual, conjuntamente, con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, que la Caja Nacional de Subsidios Familiares publica para conocimiento de los residentes en esta provincia que siendo asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares se propongan contraer matrimonio dentro de los citados meses de julio y agosto próximos.

Las bases de los referidos concursos son las siguientes:

1.º—Los Premios que se entregarán a los asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, sin distinción de sexo, que contraigan matrimonio en los referidos meses, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres.

2.º—Los requisitos que se exigen para tomar parte en estos concursos son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce ante-

riores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el importe total de los ingresos líquidos o rentas de trabajo de ambos contrayentes, computable a efectos de Seguros sociales, sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.º—Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse, acompañadas de los documentos justificativos de sus circunstancias, enumerados al dorso de la solicitud, en esta Delegación provincial, sita en la calle de Gondomar, número 12, o en sus Agencias, hasta el día 30 del corriente, antes de las trece horas.

4.º—La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.º—El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar, conservando a disposición de la C. N. S. F. la justificación de su inversión.

6.º—Por excepción, los Premios correspondiente al primer concurso se concederán sin tener en cuenta el requisito de soltería o de viudedad exigido, siempre y cuando el matrimonio se haya efectuado durante el mes de julio y atendidas las demás circunstancias requeridas, hasta donde alcance el cupo de Premios establecido para esta provincia.

Córdoba 1 de junio de 1949.—El Delegado Provincial, Joaquín Valdés Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.142

ANUNCIO

Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de

presa del pantano del Guadalmellato, en el río del mismo nombre (Córdoba).

Hasta las trece horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables, comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta la señalada anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso, para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del Pantano del Guadalmellato en el río de su nombre (Córdoba).

Estas, deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del pantano de Guadalmellato» firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo quince del Pliego de Condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo trece del mismo Pliego.

El Pliego de Condiciones a que antes se hace referencia así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Pantano del Guadalmellato y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa correspondiente, formulado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, estarán a disposición de los licitadores para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) Madrid, y en las oficinas de

la Confederación del Guadalquivir (Sevilla), cuyo ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dicho pantano en día y hora previamente fijados.

A la vez y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del Pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo, de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Itmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas la cantidad de CINCUENTA MIL PSETAS (50.000) en metálico, o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional según se dispone en el artículo catorce del Pliego de Condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo tercero del Real Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiocho, copia autorizada de la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla y en la prensa así como los que se origine el concurso correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de Pliegos tendrá lugar el día dos de septiem-

bre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid.

Madrid veinte y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Director General, Firma ilegible.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.160

A N U N C I O

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes en primera convocatoria y el día veinte y ocho en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de JULIO próximo. —Hasta dichos días, a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. —El jefe Administrativo, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 973

Sección de Fomento

Solicitado por don Rafael Garrido Recio, autorización para la instalación de un Matadero Industrial en la finca de la Concepción, sita en el Pago del Marrubial (camino de la Huerta de la Palma), la que lleva aneja el establecimiento de dos motores eléctricos con un total de 3 C. V., se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito ante mi Autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Alcalde, Rafael Salinas Anchelerga.

Núm. 2.145

Negociado de Fomento

De conformidad con lo resuelto por la Comisión municipal Permanente en sesión del veinticinco del actual, convócase la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación de la calle Manuel de Sandoval, cuyo acto habrá de celebrarse en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad a las doce horas del día posterior al

en que expire el plazo de los veinte hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación, es el de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, en el período de diez días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

En el caso de que la adjudicación de las obras se haga con baja que exceda del diez por ciento del tipo de la subasta se constituirá una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida. Si la baja no excede del veinte por ciento, será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria, cuando el importe de las obras ejecutadas exceda del veinte por ciento del presupuesto. Si dicha baja es superior al veinte por ciento la devolución de la referida garantía complementaria solamente podrá tener lugar cuando el importe de las obras ejecutadas exceda del cincuenta por ciento del presupuesto.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado; en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada en el artículo once de dicho reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las Cooperativas de Trabajadores, constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndose a la Cooperativa Obrera, concesionaria el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir por razón de los trabajos realizados, como compensación de este beneficio. Las cantidades retenidas juntamente con la fianza constituida serán devueltas con las formalidades que en el capítulo quinto del correspondiente pliego se especifica.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, aumentado en la cuantía señalada en la orden del Ministerio de Hacienda de treinta de diciembre último) y reintegradas con un sello municipal de una peseta, y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega hasta las doce horas del último día de plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que de-

terminan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución Industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere que se presentarán por separado en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas presenten alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada por uno de los Letrados Consistoriales señores don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas y reintegrados a su costa con el timbre de bastanteo necesario.

El proyecto, Presupuesto y pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento en donde pueden ser examinados en horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. —El Alcalde, R. Salinas Anchelerga.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones, referentes a las obras de pavimentación de la calle Manuel de Sandoval, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusula que regula la ejecución de las mismas, en la suma de pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes, (aquí se determinará con claridad y separación oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario si llega el caso trabajase). Se compromete también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad, y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar y retiro a la vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma.

POZOBLANCO

Núm. 2.130

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que declarada vacante por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de marzo del año actual, una plaza de Auxiliar Administrativo, afecto a los servicios de Intervención municipal, con el haber anual de seis mil seiscientos cincuenta pesetas (6.750 pesetas); acordándose igualmente se saque a oposición y a turno libre, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.ª En dicha oposición se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 y el Reglamento de Funcionarios municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, reintegradas con plaza del Estado de 1'55 pesetas y sello municipal de 3 pesetas.

A las solicitudes se acompañarán los documentos necesarios para acreditar los siguientes extremos: Ser español, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite en el desempeño del cargo, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser persona de plena adhesión al Régimen y cuantos documentos crean necesarios para acreditar sus méritos, justificante de haber cumplido la edad de 18 años sin pasar de 35, acompañando carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 25 pesetas como derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será el de un mes a partir del día 22 del actual, fecha en que ha sido publicado un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico-oral y el otro práctico-escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta al final de esta convocatoria, y consistirá en desarrollar en plazo máximo de veinte minutos dos temas sacados a la suerte de mencionado programa; el práctico consistirá en escritura dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

4.ª El Tribunal de la oposición se constituirá en la forma siguiente: Será presidido por el Sr. Alcalde y Concejal en quien delegue; y como Vocales el Concejal que en su día designe este Ayuntamiento, Sr. Secretario de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, otro de la Administración Local, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo y el señor Interventor municipal que as-

uará como Secretario del Tribunal.

5.º Los ejercicios darán comienzo en la fecha y local que oportunamente se dará a conocer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, una vez transcurridos tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria. Citados ejercicios serán públicos y al final de cada uno de ellos el Tribunal calificará a los que en ellos hubiesen actuado, publicando acto seguido la calificación por cada uno obtenida, en el tablón que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal, será de 0 a 10 en cada ejercicio siendo eliminatorio el primero, o sea, el teórico, no pudiendo realizar el segundo ningún opositor que no haya obtenido como puntuación mínima 35 puntos.

Terminados los ejercicios de la oposición se sumarán los puntos obtenidos en ambos por cada opositor, adjudicándose la plaza a aquél que mayor puntuación haya obtenido y siempre que alcance la puntuación mínima de 70 puntos. En los casos de empate se resolverá en favor del opositor que reúna mejores antecedentes políticos, sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

6.º El personal femenino que solicite tomar parte en esta oposición acreditará haber prestado el servicio social o de estar exenta del mismo, independiente de las demás circunstancias en general exigidas.

7.º Los opositores que no se presenten al ser llamados para actuar en los ejercicios se considerarán que renuncian a sus derechos.

8.º El que obtenga plaza quedará sujeto al Reglamento de Funcionarios municipales de este Excmo. Ayuntamiento, tanto en lo referente a sus obligaciones como a sus derechos.

PROGRAMA

Temas

Primero. Organización actual del Estado Español.—El Jefe del Estado.—Idea de los Ministerios y Centros Directivos.

Segundo. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tercero. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Cuarto. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Quinto. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la

religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Sexto. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Prestación personal.

Séptimo. Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Octavo. Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Noveno. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Décimo. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra las acuerdos de organismo y autoridades provinciales y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y Organismos provinciales.

Undécimo. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Duodécimo. Municipios.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Décimo tercero. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Décimo cuarto. Alcalde, Teniente de Alcalde y Síndico.—Referendum.—Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta municipal.

Décimo quinto. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Ordenanzas municipales.—Clasificación de los bienes municipales.

Décimo sexto. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.

—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus cargos.

Décimo séptimo. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procedan la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Décimo octavo. Presupuestos municipales ordinarios.—Principales gastos que deben incluirse en los mismos.—Presupuestos extraordinarios.

Décimo noveno. De los ingresos municipales en general.—Derechos y Tasas.—Patrimonio municipal.

Vigésimo. Idea de las contribuciones especiales en las distintas modalidades que las mismas adopten.—Recargo del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Vigésimo primero. Idea general de la recaudación de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor y en contra de las corporaciones municipales locales.—Nociones de contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Vigésimo segundo. Ley de Sucesión de la Jefatura general del Estado de 26 de julio de 1947.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.

Vigésimo tercero. Ley de Bases de régimen local de 17 de julio de 1945.—Idea general de la misma.—Número de Concejales que han de integrar los Ayuntamientos y designación de los mismos según dicha Ley.

Vigésimo cuarto. La Hacienda municipal según la Ley de Bases.—Impuestos suprimidos y establecidos en la misma.—Ligera idea de los cupos de compensación de los Ayuntamientos.—Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Vigésimo quinto. Arbitrio sobre solares sin edificar.—Objeto.—Base de gravamen.—Tipo de imposición.—Personas obligadas.—Cuota del arbitrio.

Vigésimo sexto. Libros principales obligatorios en la Contabilidad de los Ayuntamientos.—Objeto y contenido de cada uno de ellos.—Disposiciones legales sobre los mismos.

[Vigésimo séptimo. Cuentas municipales.—Cuenta general de Presupuesto: concepto, estructura y justificantes.—Cuentas de caudales.—Su formación.

Pozoblanco, 30 de mayo de 1949.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

PEDRO ABAD

Núm. 2.129

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante el pasado mes de abril que se formula en cumplimiento y a las efectos del artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 3

La preside el señor Alcalde accidental don Alfonso Parras Rosero y se dedicó a la designación del Compromisario que debe tomar parte en la elección de Procuradores en Cortes de representación municipal por esta provincia.

Sesión extraordinaria de la misma fecha

La preside el mismo señor Alcalde accidental y se celebra a las once horas, una después de terminada la anterior.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cooperar con el Ayuntamiento de Bujalance a la revisión del emplazamiento de los hitos número 8 al 12 inclusive que demarcan este término municipal con el de la expresada ciudad.

Requerir a cuantas personas puedan estar interesadas en la conservación de la casa denominada de «Olaya», para que contribuyan a sufragar los gastos que origine la colocación en la misma de una lápida que perpetúe el nombre de los Caídos por Dios y por España, en este pueblo.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 2.154

Relación de concesiones mineras de esta provincia de Córdoba declaradas caducadas por la Delegación de Hacienda de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 171 y 174 del Reglamento General, por falta de pago del canon superficiario correspondiente al pasado año 1948.

Número	Nombre de la mina	Mineral	Pertenencias	Término municipal	Interesado
9.106	La Legalidad	Bismuto	12	Villanueva de Córdoba	Don Sebastián Salleres Montes
9.469	Pepito	id.	24	id.	Don José Calles Roldán
9.575	Dolita	id.	70	Pozoblanco	Cía. Industrial del Bismuto Español
9.658	Marisa	id.	27	id.	La misma
9.661	San Lorenzo	id.	20	id.	Don Eladio Márquez Alarcón
9.700	Magdalena	id.	36	Torrecampo	Cía. Industrial del Bismuto Español

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, quedando declarados francos y registrables los terrenos que las mismas comprenden, que podrán ser objeto de nuevas solicitudes de Permiso de Investigación o de concesión de explotación, pudiendo solicitarlas una vez transcurridos ocho días completos, contados a partir del día siguiente a aquél en que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba 1 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz

Efectuar nuevo acoplamiento de viviendas de los funcionarios municipales que disfrutan del derecho de vivienda gratuita.

Arrendar por contratación directa a la Delegación Local de Auxilio Social la casa número 1 de la calle Panilla de esta villa.

Que por Secretaría e Intervención se estudien las condiciones en que podría llevarse a efecto la pertinente subasta o conuerso paar el arriendo del servicio de alumbrado público.

Sesión extraordinaria del día 11

La preside el señor Alcalde accidental don Alfonso Parras Rosero, se celebra a las veintidós horas y se destina a estudiar y aprobar una moción del señor Alcalde, proponiendo se solicite del Excelentísimo señor Presidente del Consejo Ordenador de Corporaciones Locales que, al amparo del artículo 72 del Decreto de 25 de enero de 1946, proponga al Excmo Sr. Ministro de Hacienda sea asignada a este Ayuntamiento una cantidad suficiente a cubrir el déficit presupuestario que el mismo padece.

Sesión ordinaria del día 24

La preside el mismo señor Alcalde accidental, se celebra a las veintuna horas y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior, y entre ella de las siguientes comunicaciones:

a) Circular número 184 del Instituto Nacional de Estadística, transcribiendo el Decreto de 30 de marzo anterior.

b) Comunicación del señor Alcalde de Castro del Río, sobre participación en los gastos originados en el homenaje tributado al señor Alcalde del Ayuntamiento de Espejo.

c) Otra de la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial, participando haber sido concedidas 10.000 pesetas más para mitigar el Paro Obrero existente en este pueblo.

d) Circular de la Sección Provincial de Administración Local, comunicando el cupo definitivo de compensación correspondiente al ejercicio de 1947, que ha sido fijado a este pueblo.

Aprobar el estudio hecho por Secretaría-Intervención sobre las condiciones en que pudiera contratarse el arrendamiento del servicio de alumbrado público y que se tramite el oportuno expediente para la celebración de la correspondiente subasta.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, durante el pasado mes de marzo.

Reducir en razón a la difícil situación económica del Ayuntamiento la subvención otorgada a la Escuela de Formación del Hogar, ci-

frandola en la cantidad de 600 pesetas anuales.

En el período de ruegos y preguntas el señor Alcalde, prometió atender diversos que le dirigen varios señores Concejales.

Pedro Abad 7 de mayo de 1949.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Recuero.

• • •

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 29 de mayo de 1949.—El Secretario, Julián Recuero.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.126

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 70 de 1949, por denuncia del Sub-Jefe de Estación de Puente Genil, contra Rafael Sánchez Rueda, vecino que dijo ser de Rute, y accidentalmente de Córdoba, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha interpuesto recurso de apelación por el Apoderado de la RENFE, don Francisco Solano Guerra, habiéndose dictado en el mismo la siguiente:

Providencia Juez señor Joya García.—Aguilar de la Frontera a 30 de mayo de 1949.—Dada cuenta de la notificación al denunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 124, correspondiente al 26 del corriente mes, así como del exhorto recibido del señor Juez municipal número 14 de Madrid, y estimando que el recurso se ha interpuesto en tiempo y forma legal, se admite en ambos efectos, y previo emplazamiento del señor Fiscal municipal y de las partes por término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente cédula, se personen ante el Juzgado de Instrucción de este partido, a usar de su derecho, para lo cual se dirigirá exhorto al señor Juez municipal decano de Madrid, para la citación y emplazamiento del apelante, así como cédula de requerimiento y emplazamiento al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la que se dirigirá con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para la del denunciado y remítanse estas diligencias a la Superioridad, una vez publicada la presente cédula en dicho periódico oficial, acompañadas de atento oficio.—Lo mando y firma SS.^a doy fe.—Pedro Joya García.—P. H. F. Giménez.—Rubricados.

Y para que conste en virtud a lo ordenado, expido la presente en Aguilar de la Frontera a 30 de mayo de 1949.—El Secretario P. H. F. Giménez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.127

Carmen Cortés Amaya, de 35 años, natural de Granada, vecina de Málaga, con domicilio en calle Arroyo Cuarto, 151, hija de José y Teresa, soltera, cuyo actual paradero se ignora, se llama para que dentro del término de 10 días se constituya en prisión, decretada por este Juzgado en el día de hoy a virtud de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del sumario 49, de 1948, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo, se ruega a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la misma, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado por el mencionado sumario.

Dado en Priego de Córdoba a 30 de mayo de 1949.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 2.132

Don Joaquín Vera Elías, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmez, (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 84/48, seguido contra María Álvarez González, hija de José y de Dolores, de estado viuda, de 40 años, (en 13 de noviembre del pasado año) de edad, sin profesión especial, que estuvo domiciliada en esta población en calle de San José, número 15, por hurto de 50 kilogramos de carbón de briqueta y cribado del Depósito de Reserva de Máquinas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en la Estación de Cabeza de Vaca, de este término, cuyo hecho ocurrió a la veinte y dos horas del día 11 de noviembre del pasado año, se dictó providencia en fecha 25 del actual declarando firme la sentencia recaída y mandando practicar la oportuna tasación de costas y por otra del día 28 del propio mes se acuerda dar traslado a la referida penada María Álvarez González, de la tasación de costas que se insertará después por término de tres días y que se requiera a repetida penada para que dentro del plazo de ocho días, contadero, como el anterior, desde el en que aparezca la oportuna inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Carlos Rodríguez, núm. 2, de esta población, para cumplir la pena de un día de arresto menor en el Depósito municipal de esta villa, cuya pena le fué impuesta como principal en el procedimiento antes referido, apercibiéndola que de no verificarlo en tal forma se procederá a su detención y conducción por la fuerza pública.

Tasación de costas

Que formula el infrascrito Secretario del Juzgado Comarcal de esta

villa en cumplimiento de lo ordenado en la precedente providencia de conformidad con las bases señaladas en la sentencia que antecede, fecha 26 de abril del año en curso.

Derechos del señor Juez, Fiscal Secretario, en juicio y ejecución, 17 pesetas.

Derechos de Agente Judicial, idem id., 3'75 pesetas.

Derechos de los peritos, idem id., 8 pesetas.

Locomoción de los anteriores, pesetas.

Reintegro, 6'60 pesetas.

Aumento 20 por 100 partida primera, 3'40 pesetas.

Aumento 50 por 100 partida segunda, 1'90 pesetas.

Total, 50'65 pesetas.

Que conforme a las bases señaladas en la referida sentencia, comparezca a satisfacer a la penada María Álvarez González, en la totalidad de sus partidas que ascienden a cincuenta pesetas con sesenta y cinco céntimos (s. e. n. e.).

Y apara que sirva de notificación y de requerimiento en forma a la penada en ignorado paradero, María Álvarez González, cumpliendo mandado por el señor Juez Comarcal de esta villa, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno SS.^a en Belmez a 30 de mayo de 1949.—Joaquín Vera.—Visto bueno El Juez Comarcal, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.138

Don Francisco Casas Ochoa, Jefe de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en el de la de Málaga, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita a comparecer ante este Juzgado al procesado, Cristóbal Robles Espejo, de 20 años de edad, soltero, bracero, hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de Alameda, con domicilio en el Barrio del Perchel para que dentro del término de los 10 días siguientes a la publicación de las mismas, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, a ponder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en este Juzgado con el número 91 de 1945, sobre robo, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el presente que haya lugar, y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y se carga a la Policía Judicial, proceda a la busca y captura del referido procesado, que de ser habido comparezca en este arresto municipal, pues así está acordado en el sumario de que se ha hecho mención.

Dado en Lucena a 31 de mayo de 1949.—Francisco Casas.—El Secretario P. H. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA